**TOMO Nº 417 SAN SALVADOR, VIERNES 15 DE DICIEMBRE DE 2017 NÚMERO 235**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN PABLO TACACHICO.**

**DECRETO NÚMERO CATORCE.**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN PABLO TACACHICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.**

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Ley General Tributaria Municipal que sienta las bases principios generales para que los municipios emitan sus tasas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 204 ordinales 1° y 5° de la Constitución de la República de El Salvador.
2. Que conforme a lo establecido en la Ley General Tributaria Municipal, corresponde al Concejo Municipal, crear, modificar, o suprimir tasas y contribuciones especiales, mediante la emisión de ordenanzas, en las cuales se fijen las políticas, criterios y regulaciones generales a los que se deben ajustar en el ejercicio de sus funciones, los Alcaldes y Organismos dependientes de la Administración Tributaria Municipal.
3. Que es conveniente y necesario decretar una modificación a la actual Ordenanza Reguladora de las tasas por Servicios Municipales, que se emitió por Decreto N° 5 de fecha 9 de Noviembre de del 2001, publicado en el Diario Oficial N° 226, Tomo 353 de fecha 29 de Noviembre del 2001, y reformada por Decreto N° 2, publicada en Diario Oficial N° 126, Tomo 368 de fecha 13 de Julio del 2005; y la última reforma según Decreto N° 6 publicada en el Diario Oficial N° 12, Tomo 378 de fecha 18 de Enero del 2008.

**POR TANTO.**

Este Concejo Municipal en uso de sus facultades que le confiere el Artículo 204 de la Constitución de la República de El Salvador; Artículo 30 numerales 4 y 21 del Código Municipal; Artículos 2, 5 y 7 Inciso 2°, y 77 de la Ley General Tributaria Municipal, y a iniciativa de todos los miembros del Concejo Municipal Plural, electos para el período 2015-2018, señores: Mario Alberto Castillo Villanueva, Alcalde Municipal, Luís Santiago Martínez Salguero, Síndico Municipal, y los Regidores Propietarios en su orden del primero al octavo, Anivar Eduardo Vásquez, Llona Reynaldo Varela Paredes, Edwin Mauricio Aguilar Varela, José Armando Saracay, Vilma Marisol Cuéllar, Carlos Calderón, Héctor Antonio Salazar y Miguel Ángel Mendoza Miranda.

**DECRETA:**

**LA SIGUIENTE REFORMA A LA ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE SAN PABLO TACACHICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.**

Art. 1.- Se modifica el artículo 1, 01 Servicios Públicos, 01-05 Mercado Municipal, en la siguiente forma:

01-05 MERCADO MUNICIPAL.

NUMERACIÓN: PUESTOS: MENSUAL:

01-05-01-02 Por puesto de vestuario y calzado, cada uno al mes. $ 30.00

01-05-01-03 Por Puesto de lácteos, carnes y mariscos, cada uno al mes. $ 30.00

01-05-01-04 Por Puesto de cereales, y otros artículos de primera

necesidad, cada uno al mes. $ 30.00

01-05-01-05 Por puesto de comedores y pupuserías, cada uno al mes. $ 50.00

01-05-01-06 Por puesto de artesanías, cada uno al mes. $ 30.00

01-05-01-07 Por puesto de antojos, refresquerías y similares, cada uno al mes. $ 30.00

01-05-01-08 Por puesto de sala de belleza y otros, cada uno al mes. $ 30.00

01-05-01-09 Por puesto de verduras y frutas, cada uno al mes. $ 30.00

01-05-01-10 Por puesto de Tecnología, cada uno al mes. $ 30.00

01-05-01-11 Por puesto de Librería, cada uno al mes. $ 30.00

01-05-01-12 Por puesto de Floristería y accesorios, cada uno al mes. $ 30.00

01-05-01-13 Por puesto de sorbeterías, cada uno al mes. $ 30.00

01-05-01-14 Por puesto de productos medicinales y accesorios. $ 30.00

01-05-01-15 Por puesto cualquier otra clase de mercadería, cada uno al mes. $ 30.00

01-05-01-16 Por puesto ancla para ventas diversas o prestación de cualquier

tipo de servicios, cada uno al mes. $ 75.00

01-05-01-17 Por puesto de esquina para venta de pizza, jarcia u otros

negocios, cada uno al mes. $ 150.00

01-05-01-18 Por puesto de esquina para la prestación de Servicios

Financieros, persona natural, cada uno al mes. $ 150.00

01-05-01-19 Por puesto de esquina para la prestación de Servicios

Financieros, persona jurídica, cada uno al mes. $ 300.00

**ARRENDAMIENTOS.**

01-05-02-01 Arrendamiento de Terraza (Pérgola) para cualquier actividad

comercial, al mes. $ 250.00

01-05-02-02 Arrendamiento de locales de Servicios Sanitarios, al mes. $ 500.00

**DERECHOS DE ENTRADA POR PUESTOS Y ARRENDAMIENTOS.**

01-05-03-01 Por puesto de vestuario y calzado, pago una sola vez. $ 100.00

01-05-03-02 Por Puesto de lácteos, carnes y mariscos, pago una sola vez. $ 100.00

01-05-03-03 Por Puesto de cereales, y otros artículos de primera

necesidad, pago una sola vez. $ 100.00

01-05-03-04 Por puesto de comedores y pupuserías, pago una sola vez. $ 200.00

01-05-03-05 Por puesto de artesanías, pago una sola vez. $ 100.00

01-05-03-06 Por puesto de antojos, refresquerías y similares, pago una sola vez. $ 100.00

01-05-03-07 Por puesto de sala de belleza y otros, pago una sola vez. $ 100.00

01-05-03-08 Por puesto de verduras y frutas, pago una sola vez. $ 100.00

01-05-03-09 Por puestos de Tecnología, pago una sola vez. $ 100.00

01-05-03-10 Por puesto de Librería, pago una sola vez. $ 100.00

01-05-03-11 Por puesto de Floristería y accesorios, pago una sola vez. $ 100.00

01-05-03-12 Por puesto de sorbeterías, pago una sola vez. $ 100.00

01-05-03-13 Por puesto de productos medicinales y accesorios, pago

una sola vez. $ 100.00

01-05-03-14 Por puesto cualquier otra clase de mercadería, pago

una sola vez. $ 100.00

01-05-03-15 Por puesto ancla para ventas diversas o prestación

de cualquier tipo de servicios, pago una sola vez. $ 200.00

01-05-03-16 Por puesto de esquina para venta de pizza, jarcia u otros

negocios, pago una sola vez. $ 200.00

01-05-03-17 Por puesto de esquina para la prestación de Servicios

Financieros, persona natural, pago una sola vez. $ 200.00

01-05-03-18 Por puesto de esquina para la prestación de Servicios

Financieros, persona jurídica, pago una sola vez. $ 300.00

01-05-03-19 Arrendamiento de Terraza (Pérgola), pago una sola vez. $ 250.00

Art. 2.- A todos los valores detallados en el Art. 1 de la presente ordenanza se les aplicarán el 5% de fiestas patronales, conforme a lo establecido en la Ley General Tributaria Municipal.

Art. 3.- En cuanto al arrendamiento de locales de Servicios Sanitarios, queda establecido que será por cuenta propia del arrendatario los gastos de funcionamiento, tales como la compra de papel higiénico, productos y artículos de limpieza, y otros no determinados.

Art. 4.- En caso que algún usuario propietario de puesto, que por cualquier situación decida entregar su puesto, así como también arrendatario de la Pérgola (terraza), que por cualquier situación decida entregarla; el valor que haya cancelado por el derecho de entrada, no le será reembolsable.

Art. 5.- Lo que no estuviere previsto en la presente ordenanza, estará sujeto a lo establecido en la Ley General Tributaria Municipal.

Art. 6.- El presente Decreto de Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

**DADO** en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad, a los veintitrés días del mes de noviembre del dos mil diecisiete.-

MARIO ALBERTO CASTILLO VILLANUEVA, LUÍS SANTIAGO MARTÍNEZ SALGUERO,

ALCALDE MUNICIPAL. SÍNDICO MUNICIPAL.

MANUEL DE JESÚS GUZMÁN, SECRETARIO MUNICIPAL. (Registro No. F007653